



**RECOMPOSICIÓN DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA  
OTORGAMIENTO DE ENCARGO DE LOS EMPLEOS ESPECIALISTA AERONÁUTICO III  
CÓDIGO 31 GRADO 29.**

Fecha de Publicación: **24 ENE 2023**

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra adelantando la provisión de empleos en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo.

Por lo anterior y para la verificación de cumplimiento de requisitos se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005; el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 del 2015, el artículo 8 del Decreto 770 de 2005, la Resolución N. 01115 el 26 de mayo del 2022 y subsidiariamente la Ley 909 de 2004, así:

1. Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.
2. Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el ejercicio del empleo a proveer de conformidad con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.

Así mismo se tiene en cuenta los criterios de desempate establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° de la Resolución 01115 el 26 de mayo del 2022:

- a) *Con el servidor que acredite mayor puntaje de **EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL** al requisito mínimo exigido sin exceder de 100 puntos, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:*

No.	Educación Formal	Puntaje
1	Titulo de Doctorado	100
2	Titulo de Maestria	90
3	Titulo profesional adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo (aplica únicamente para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un titulo profesional)	95
4	Titulo de Especialización	90
	Titulo Tecnológico adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo, (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un titulo profesional)	60
6	Titulo de Técnico Profesional adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un titulo profesional)	40
7	Por cada semestre aprobado de educación superior relacionado con las funciones del empleo (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un titulo profesional)	8

- b) *Con el servidor que acredite mayor experiencia relacionada con las funciones del empleo proveer.*
- c) *Con el servidor que haya obtenido mayor puntaje en la calificación de las competencias comportamentales de la evaluación del desempeño laboral anual vigente.*
- d) *Con el servidor que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación del desempeño laboral vigente.*



- e) Con el servidor que posea mayor tiempo de servicio en la Entidad en caso de empleos de apoyo. Para los empleos de carácter misional, se tendrá como criterio de desempate el tiempo de servicio en la respectiva dependencia donde se proveerá el empleo.
- f) Finalmente, de persistir el empate se realizará un sorteo en la modalidad que decidan los servidores involucrados, para lo cual se dejará constancia en acta. En caso de que los servidores no lleguen a un acuerdo en la modalidad del sorteo, se realizará por medio de balotas."

Con base en lo anterior se presenta la recomposición del estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo de los siguientes empleos de carrera administrativa:

**ESPECIALISTA AERONÁUTICO III CÓDIGO 31 GRADO 29 UBICADO EN EL GRUPO ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES DE LA SECRETARÍA GENERAL:**

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)		
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Especialista Aeronáutico III		
GRADO	29		
DEPENDENCIA	Grupo Administración De Inmuebles - Secretaría General		
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Orientar y planear el desarrollo de las políticas, planes, programas, proyectos relacionados con la administración de los recursos de la entidad y atención al ciudadano, así como dar respuesta o concepto a los requerimientos y peticiones de carácter jurídico de la dependencia, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos aplicables.		
REQUISITOS	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Ciencia Política, Relaciones Internacionales o Economía o Derecho y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Civil o Ingeniería Administrativa y afines o Arquitectura y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p><b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Ciencia Política, Relaciones Internacionales o Economía o Derecho y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Civil o Ingeniería Administrativa y afines o Arquitectura y afines</p>	<p><b>Experiencia:</b> Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada</p> <p><b>Alternativa:</b> Setenta y ocho (78) meses de experiencia profesional relacionada</p>	<p><b>Otros:</b> Tarjeta o Matricula Profesional en los casos requeridos por la ley.</p>
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 3103-29-073, Pág.794.		

El día 22 de junio de 2022 se realizó la publicación del resultado de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo del empleo de carrera administrativa de **ESPECIALISTA AERONÁUTICO III CÓDIGO 31 GRADO 29.**

Una vez finalizado el trámite de publicación se recibió una (1) reclamación, interpuesta por la servidora Margarita Soledad Villareal de para el empleo **ESPECIALISTA AERONÁUTICO III CÓDIGO 31 GRADO 29 UBICADO EN GRUPO ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES DE LA SECRETARÍA GENERAL,** quien reclamo se revisara su historia laboral ya que cumplía con todos los requisitos aduciendo aportar más experiencia relacionada con el empleo cumpliendo con lo establecido en el Artículo 7 Numeral 7.2 de la Resolución 01115 del 26 de mayo de 2022 que determina el procedimiento

Clave: GDIR-3.0-12-06

Versión: 01

Fecha: 20/09/2011

Página: 2 de 5



para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo lo empleos de carrera y específicamente los Criterios para dirimir empates, después del respectivo proceso de validación y contabilización de la experiencia respectiva aplicando los criterios establecidos en el procedimiento se determina finalmente que acredita una experiencia profesional relacionada que la ubica en una mejor posición en el estudio dando cumplimiento con lo exigido por el Manual de Funciones y Competencias laborales correspondiente al empleo a proveer.

En virtud de lo anterior, y una vez verificada la información correspondiente, se establece que el derecho preferencial al encargo en el empleo de administrativa **ESPECIALISTA AERONÁUTICO III CÓDIGO 31 GRADO 29**, ubicado en el Grupo Administración de Inmuebles de la Secretaría General, **corresponde al servidor público titular con derechos de carrera administrativa que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas como se describe a continuación:**

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	EVALUACION DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS
41768079	MARGARITA SOLEDAD VILLARREAL MARQUEZ	PROFESIONAL AERONAUTICO II 415017	Derecho del 13/12/1994. Especialización en Derecho Público del 14/11/1996 Tarjeta Profesional No. 72892 del 08/05/1995.	Cumple con los Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada.	Sobresaliente	No registra.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente siendo el primero Especialista Aeronáutico y continuando hasta el empleo Profesional Grado17.

Por otro lado, para el empleo de **ESPECIALISTA AERONÁUTICO III CÓDIGO 31 GRADO 29 UBICADO EN EL GRUPO PROCESOS PRECONTRACTUALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:**

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)		
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Especialista Aeronáutico III		
GRADO	29		
DEPENDENCIA	Grupo Procesos Precontractuales-Dirección Administrativa		
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Orientar y planear acciones que permitan el desarrollo de la gestión administrativa en los procesos de administración de recursos físicos y servicios administrativos de la entidad, de conformidad con las normativas vigentes.		
REQUISITOS	Estudio: título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: administración o ciencia política, relaciones internacionales o economía o derecho y afines o ingeniería industrial y afines o ingeniería administrativa y afines. título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Experiencia: Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada.	Otros: tarjeta o matricula profesional en los casos



	<b>Alternativa:</b> título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: administración o ciencia política, relaciones internacionales o economía o derecho y afines o ingeniería industrial y afines o ingeniería administrativa y afines.	<b>Alternativa:</b> Setenta y ocho (78) meses de experiencia profesional relacionada.	requeridos por la ley.
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 02909 del 15/12/2021, ficha no. 3103-29-075, pág. 902.		

El día 22 de junio de 2022 se realizó la publicación del resultado de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo del empleo de carrera administrativa de **ESPECIALISTA AERONÁUTICO III CÓDIGO 31 GRADO 29.**

Una vez finalizado el trámite de publicación se recibió una (1) reclamación, interpuesta por la servidora Ruth Maritza Gamero Torres para el empleo **ESPECIALISTA AERONÁUTICO III CÓDIGO 31 GRADO 29 UBICADO EN EL GRUPO PROCESOS PRECONTRACTUALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,** quien reclamo se revisara su historia laboral ya que cumplía con todos los requisitos aduciendo aportar más experiencia relacionada con el empleo cumpliendo con lo establecido en el Artículo 7 Numeral 7.2 de la Resolución 01115 del 26 de mayo de 2022 que determina el procedimiento para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo los empleos de carrera y específicamente los Criterios para dirimir empates, después del respectivo proceso de validación y contabilización de la experiencia respectiva aplicando los criterios establecidos en el procedimiento se determina finalmente que acredita una experiencia profesional relacionada que la ubica en una mejor posición en el estudio dando cumplimiento con lo exigido por el Manual de Funciones y Competencias laborales correspondiente al empleo a proveer.

En virtud de lo anterior, y una vez verificada la información correspondiente, se establece que el derecho preferencial al encargo en el empleo de administrativa **ESPECIALISTA AERONÁUTICO III CÓDIGO 31 GRADO 29,** ubicado en el Grupo Procesos Precontractuales de la Dirección Administrativa, **corresponde al servidor público titular con derechos de carrera administrativa que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas como se describe a continuación:**

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	EVALUACION DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS
22444156	RUTH MARITZA GAMERO TORRES	PROFESIONAL AERONAUTICO II 415017	Derecho del 21/11/2001 Especialización en Derecho Administrativo del 22/02/2002. Tarjeta Profesional No. 112699 del 06/02/2002.	Cumple con los Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada.	Sobresaliente	No registra.



Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente siendo el primero Especialista Aeronáutico y continuando hasta el empleo Profesional Grado 17.

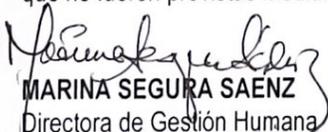
**Nota 1:** De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

**Nota 2:** El numeral 14 y 16 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, establece como funciones de la Dirección General las de: "Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la entidad." y "Nombrar, remover y distribuir a los servidores de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales", por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la Entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

El servidor público titular con derechos de carrera administrativa que sea encargado en el empleo a proveer deberá tomar posesión de este y desempeñar las funciones en la dependencia en el cual ha sido encargado.

**Nota 3:** Frente a este estudio de verificación de requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el Decreto 790 de 2005 y en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para la provisión del empleo mediante encargo, así como el servidor público que se encuentre en encargo en un empleo superior o igual al que se va a proveer, podrá interponer por escrito la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito que el servidor designado en este estudio.

**Nota 4:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, una vez en firme la presente publicación, la Administración podrá proveer temporalmente las vacantes objeto de estudio que no fueron provistas mediante encargo a través de nombramiento transitorio o provisional.

  
**MARINA SEGURA SAENZ**  
 Directora de Gestión Humana

Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Administración del Talento Humano  
 Proyecto: Maria Fernanda Rodriguez Nieto / Auxiliar Grupo Administración del Talento Humano

**Anexo:**

1. Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 3103-29-073, Pág. 794.
2. Resolución 02909 del 15/12/2021, ficha no. 3103-29-075, pág. 902.